



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **110** -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, **20 FEB. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°105-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 15 de febrero del 2018, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de doña Elizabeth Gladys Lazo Ramos, trabajadora nombrada de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional de Junín.

### CONSIDERANDO:

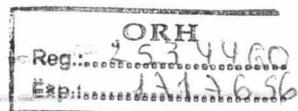
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2006-TR, señala: "*El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**".*

Que, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*".

Que, Los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", concordante con el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, establecen entre otros que los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico.

Que, de la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-307-00011818-18 por un periodo de tres (03) días del 06 al 08 de febrero del 2018, asimismo la





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Dirección de Recursos Humanos



recurrente no ha tenido licencia por enfermedad anteriores a la presente solicitud; resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones del 06 al 08 de febrero del 2018, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

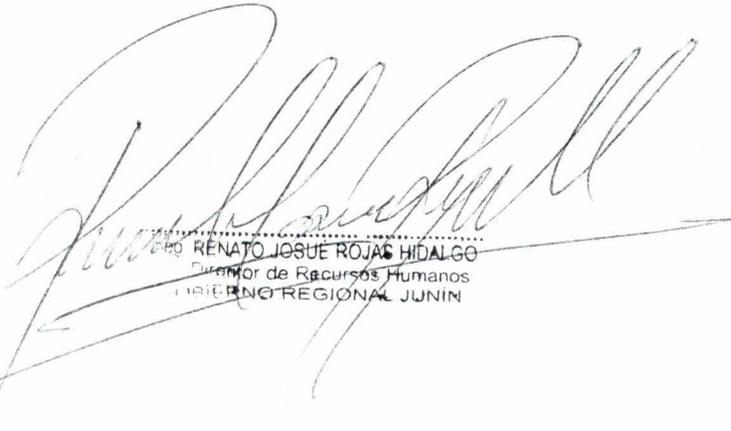
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de doña **Elizabeth Gladys Lazo Ramos**, trabajadora Nombrada de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, por el periodo de tres (03) días del 06 al 08 de febrero del 2018, conforme al CITT N° A-307-00011818-18.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidaliñ Roolles  
SECRETARIA GENERAL

Archivo  
RJRH/SDRH  
Grua/t.s.